



RADICADO. 2021-00135. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 02 de abril de 2024.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por HENRY JOSE ROJAS GUILLEN contra INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR I.R.C. SAS., informándole que la demandada no recorrió el traslado, pese estar notificada en debida forma. Igualmente le informó que el 6 de febrero de 2024 se descargó el certificado de existencia y representación legal de la demandada corroborándose que el correo electrónico de la demandada es el mismo que aparece en el certificado de existencia aportado junto con la demanda, al cual se remitió la notificación del auto admisorio. Sírvese proveer.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la empleada Claudia Vertel Enamorado.

Jonathan Alejandro Romero Vargas
Secretario.



RADICACION: 08001310500920210013500
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HENRY JOSE ROJAS GUILLEN.
DEMANDADO: INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR I.R.C. SAS

Barranquilla, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se advierte que, el 29 de septiembre de 2023, el Despacho remitió notificación del auto admisorio de la demanda al correo electrónico de la demandada INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR I.R.C. SAS., que aparece en el certificado de existencia y representación legal aportado con la demanda, existiendo constancia de haberse entregado el correo electrónico y hasta la fecha la parte demandada no ha contestado la demanda, razón por la cual se tendrá por no contestada esta.

Conforme lo anterior, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este asunto, a fin de darle impulso al presente proceso, se fijará el día 25 de abril de 2024 a las 8:30 A.M. para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la contemplada en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por no contestada la demanda por parte de INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR I.R.C. SAS
2. SEÑALAR el día 25 de abril de 2024 a las 8:30 A.M. para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la contemplada en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
3. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/21115848>

4. En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, advirtiendo que, el inicio de la audiencia se hará en la hora prevista, pues, previamente han debido verificar sus conexiones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:
Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d527074074d3db492ddec8fce8f69a35334bc2c4c7548bded84e10c8bee8fbf6

Documento generado en 02/04/2024 09:58:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>